PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATO DE PRESTACIÓN SERVICIOS

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.Banco de Proyectos:	**CODIGO DE PROYECTO: 20250000008733.** **NOMBRE PROYECTO.:** CONSOLIDACIÓN DE LA INCLUSIÓN SOCIAL COMO ENFOQUE PARA EL BIENESTAR COMUNITARIO EN EL MUNICIPIO DE SIMIJACA, CUNDINAMARCA. **LÍNEA ESTRATÉGICA:** INCLUSIÓN SOCIAL. **META DE PRODUCTO:** 047 **METAS DE PRODUCTO**: GARANTIZAR EL ACCESO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO. **INDICADOR DE PRODUCTO:** PERSONAS BENEFICIADAS
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	16 DE JUNIO DE 2025
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. Descripción de la Necesidad y conveniencia.

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Politica de colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(…)."

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al

celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines **(…).”**

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

La Ley 1712 de 2014 o de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional es la herramienta normativa que regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública en Colombia. Tiene como objetivo que la información en posesión, custodia o bajo control de cualquier entidad pública, órgano y organismo del Estado colombiano, persona natural o jurídica de derecho privado que ejerza función pública delegada, reciba o administre recursos de naturaleza u origen público o preste un servicio público, esté a disposición de todos los ciudadanos e interesados de manera oportuna, veraz, completa, reutilizable y procesable y en formatos accesibles.

Así, la ley establece una serie de disposiciones encaminadas a proteger este derecho fundamental, a través de: 1) el fortalecimiento de algunas obligaciones consignadas en otras normas que facilitaban el acceso a la información, 2) ampliando las categorías existentes de personas naturales y jurídicas obligadas al cumplimiento de las mismas, 3) estableciendo nuevos deberes y obligaciones en materia de publicación de información y respuesta a solicitudes de información y, 4) afianzando el sistema de acceso a la información pública en Colombia a partir de mecanismos de protección del ejercicio del derecho, más eficientes e incluyentes.

En este contexto, la **Política Pública de Envejecimiento y Vejez** del orden nacional, departamental y municipal, la cual establece como objetivo central la garantía del ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores, mediante la implementación de estrategias que promuevan su bienestar, inclusión, autonomía y calidad de vida, Esta política, desarrollada en el marco de la **Ley 1251 de 2008**, reconoce que el envejecimiento es un proceso natural que debe abordarse desde un enfoque de derechos humanos, justicia social e intergeneracionalidad, y que el Estado tiene el deber de generar condiciones adecuadas para una vejez activa, saludable y protegida, en especial para aquellos adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

La atención integral a los adultos mayores es una prioridad en el desarrollo social del Municipio de Simijaca, dado que esta población enfrenta condiciones de vulnerabilidad asociadas a factores como la falta de ingresos, el acceso limitado a servicios de salud, la dependencia física y la ausencia de redes de apoyo familiar. En respuesta a estas necesidades, se ha establecido un compromiso institucional para fortalecer la asistencia en áreas clave como nutrición, salud, recreación, alojamiento y vestuario, garantizando su bienestar y calidad de vida.

Que la RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO. Teniendo en cuenta las políticas trazadas en el plan de desarrollo “SIMIJACA SOMOS TODOS 2024-2027” aprobado mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de Mayo de 2024.Estas acciones están contempladas dentro del proyecto bajo el **Código De Proyecto:** 2024257450005 **Código Asignado** 20250000008733. **Nombre Proyecto.:** Consolidación de la inclusión social como enfoque para el bienestar comunitario en el Municipio de Simijaca, Cundinamarca. **Línea Estratégica:** Inclusión social. **Meta de producto:** 047 **Metas de producto**: garantizar el acceso al programa de alimentación del adulto mayor en el municipio. **Indicador de producto:** Personas beneficiadas

Además, el municipio ha asegurado la disponibilidad presupuestal para la formalización del contrato de prestación de servicios con entidades especializadas, lo que garantiza el respaldo financiero para la ejecución de las acciones establecidas. Este enfoque responde a un análisis social basado en diagnósticos poblacionales, que han identificado a los adultos mayores como uno de los grupos más vulnerables y con mayores necesidades de protección social.

Por otro lado, la gestión de recursos y la articulación con instituciones refuerzan la posibilidad de ampliar la cobertura y calidad de los servicios ofrecidos. Se busca brindar especial atención a sectores que han sido históricamente atendidos por el municipio en términos de protección integral.

En conclusión, el apoyo institucional del Ancianato Parroquial San Juan Bosco al programa de atención integral de adultos mayores en Simijaca no solo responde a un compromiso gubernamental, sino que también se sustenta en la necesidad de garantizar la dignidad y calidad de vida de esta población, asegurando su acceso a servicios básicos y promoviendo su bienestar dentro del marco del desarrollo social del municipio.

RECUENTO HISTORICO:

La atención integral de adultos mayores en Simijaca se fundamenta en la necesidad de garantizar el bienestar y la dignidad de esta población, asegurando su acceso a servicios esenciales y promoviendo su integración social. En Colombia, el envejecimiento de la población ha generado desafíos en términos de salud, economía y calidad de vida, lo que ha llevado a la implementación de políticas y programas específicos.

Este contrato de prestación de servicios a la creciente demanda de atención especializada para adultos mayores en condición de vulnerabilidad, considerando aspectos como la salud física y mental, la recreación, el apoyo emocional y la inclusión social. Además, busca fortalecer la autonomía de los beneficiarios, permitiéndoles mejorar su calidad de vida.

NORMATIVIDAD:

La normativa en Colombia ha sido clave para estructurar estos programas. La Ley 1276 de 2009 establece la creación de Centros Vida, que ofrecen atención integral mediante alimentación, salud y recreación. También la Ley 1251 de 2008 protege los derechos de los adultos mayores, mientras que la Ley 2040 de 2020 impulsa su inclusión laboral. Estas normativas, junto con otras leyes y políticas, buscan fortalecer la protección social y la calidad de vida de las personas mayores.

A nivel municipal, Simijaca ha adoptado estas regulaciones para garantizar que los adultos mayores tengan acceso a servicios que promuevan su bienestar. El programa se enfoca en la integración social y el fortalecimiento de su autonomía, permitiendo que la comunidad reconozca el valor y la experiencia de esta población.

La aplicación de estas estrategias no solo responde a un compromiso gubernamental, sino que también refleja la importancia de construir una sociedad que respete y valore a sus adultos mayores.

SUSTENTO DE LA NECESIDAD:

Que, la normativa vigente en Colombia sobre la protección del adulto mayor se fundamenta en la necesidad de garantizar el bienestar y la dignidad de esta población, asegurando su acceso a servicios esenciales y promoviendo su integración social. El envejecimiento de la población ha generado desafíos en términos de salud, economía y calidad de vida, lo que ha llevado a la implementación de políticas y programas específicos.

Las leyes como la Ley 2040 de 2020, que impulsa el trabajo para adultos mayores, y la Ley 2055 de 2020, que aprueba la *Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores*, buscan fortalecer la protección legal y social de esta población. Además, la Ley 1850 de 2017 penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono, asegurando medidas de protección efectivas.

A nivel municipal, Simijaca ha adoptado estrategias alineadas con estas normativas para garantizar que los adultos mayores reciban atención adecuada. La implementación de programas de asistencia social, salud y recreación ha sido clave para mejorar su calidad de vida y fortalecer su integración en la sociedad.

Como se mencionó en líneas anteriores el Ancianato Parroquial San Juan Bosco, cuenta con instalaciones, atención y servicios idóneos, con experiencia de más de 20 años en la prestación de servicios como institución denominada Ancianato Parroquial San Juan Bosco autorizada mediante la Resolución No 01212 del 13/11/1997 del Ministerio de Salud, siendo este el único instituto especializado autorizado en el municipio de Simijaca Cundinamarca determinándose como la institución idónea para la prestación de servicios objeto del presente estudio, que cuenta con la capacidad y experiencia para dar cumplimiento al objeto contractual propuesto.

Por lo anteriormente expuesto es conveniente adelantar las gestiones administrativas pertinentes, que conduzcan a establecer el proceso de contratación para que, a través del Ancianato Parroquial San Juan Bosco, se proceda a realizar el contrato de prestación de servicios, para las actividades desarrolladas y establecidas en la ejecución del contrato de prestación de servicios.

POBLACION IMPACTADA:

La atención integral de los adultos mayores en Simijaca se basa en garantizar su bienestar y dignidad, abordando aspectos de salud, inclusión social y calidad de vida. Según el análisis de situación en salud participativo, el municipio ha desarrollado para mejorar la atención de esta población.
La población impactada en la atención integral de adultos mayores en Simijaca abarca a personas mayores que requieren servicios especializados para garantizar su bienestar y calidad de vida. Este grupo incluye adultos mayores en situación de vulnerabilidad y requieren apoyo debido a diferentes problemáticas que enfrentan. Además, se consideran sus familias y cuidadores, quienes también se benefician de los programas de asistencia y acompañamiento diseñados para mejorar la atención y el entorno de los mayores.
La celebración del mencionado contrato resulta imprescindible debido a que, dentro de la planta de personal del Municipio de Simijaca, Cundinamarca, no existe personal de planta suficiente ni con conocimientos específicos para atender adecuadamente a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad. Además, no se cuenta con la infraestructura necesaria que permita dar una atención oportuna, eficiente y de calidad, garantizando así la protección, bienestar y derechos de esta población prioritaria. La celebración de este contrato facilitará la prestación de servicios especializados que aseguren la atención integral, la protección y la promoción de los derechos de los adultos mayores en situación de vulnerabilidad, en concordancia con las políticas sociales y de derechos humanos del municipio.
En la búsqueda del cumplimiento de estos objetivos, y en ejercicio de los procesos de apoyo que se encuentran contemplados por el municipio de Simijaca Cundinamarca, el cual tiene como objetivo, suministrar y administrar los bienes y servicios que la entidad requiere para el cabal cumplimiento de su misión, a través de la eficiente ejecución de los recursos financieros asignados, y en aras de cumplir con dichos objetivos, los cuales demandan capacidad de respuesta inmediata para su trámite, dado que en la actualidad no existe capacidad de respuesta, ni la infraestructura, ni personal suficiente para atender estas necesidades, se hace necesario contratar la prestación de servicios, de forma transitoria, con el fin de fortalecer, en términos de eficiencia y eficacia, los procesos misionales y de apoyo de la entidad.

Por tal motivo, el Municipio de Simijaca Cundinamarca deberá adelantar la contratación con persona natural o jurídica para **"PRESTACION DE SERVICIOS DE CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERBILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA".**

Una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato. Igualmente, el servicio que se

pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025, elaborado conforme lo dispone el Decreto compilatorio 1082 de 2015.
En conclusión, la justificación de este contrato se fundamenta en la necesidad de garantizar una atención digna y especializada para la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad. Además de cumplir con las disposiciones normativas nacionales y locales, esta iniciativa fortalece la confianza en las instituciones públicas y promueve el respeto por los derechos de esta población prioritaria. La inversión en estos servicios no solo responde a una obligación legal. Esto beneficia a toda la comunidad adulta mayor de Simijaca y contribuye al desarrollo sostenible del municipio.

De otro lado la contratación es viable, teniendo en cuenta que el personal del municipio de Simijaca, no existe infraestructura, ni personal ni los elementos, para la prestación de estos servicios.

2.2. Descripción del objeto a contratar:

El Municipio de Simijaca, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato para **PRESTACION DE SERVICIOS DE CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERBILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA.** Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural o jurídica para que preste los servicios indicados con el fin de que ejecute el objeto del contrato; desarrollando las actividades antes descritas dando cumplimiento a su vez al Plan de desarrollo Vigente.

2.4.Objeto del contrato	**PRESTACION DE SERVICIOS DE CENTRO DE PROTECCION Y BIENESTAR PARA EL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERBILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA.**
2.5. Codificación bien o servicio UNSPSC	85101603 – Servicios de cuidados personal en instituciones especializadas.
2.6. Plazo de ejecución del contrato	Hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del perfeccionamiento.
2.7. Lugar de ejecución del contrato	MUNICIPIO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

2.8. Obligaciones de los Contratantes.

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A) Obligaciones del Municipio:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.

7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato, en caso de ser necesario.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

b) Actividades Específicas Del Contratista

1. Garantizar la prestación efectiva, continua y humanizada de servicios integrales a los adultos mayores en condición de vulnerabilidad social y económica, bajo un enfoque de derechos humanos, dignidad y bienestar.
2. Recibir y brindar atención inmediata a todo adulto mayor remitido o presentado al Centro en estado de vulnerabilidad, sin importar la hora de llegada ni el día de la semana, activando los protocolos de ingreso, valoración inicial y atención prioritaria definidos por el centro. Esta disposición aplica incluso durante fines de semana, días festivos o fuera del horario regular, en casos urgentes o de riesgo.
3. Coordinar y ejecutar, junto con el equipo interdisciplinario, un Plan de Atención Integral Individual (PAI) para cada usuario, contemplando los componentes físico, nutricional, psicológico, social, espiritual y recreativo. Este plan deberá ser revisado y actualizado trimestralmente o cuando la condición del beneficiario lo exija.
4. Cada contratista deberá desarrollar actividades específicas de acuerdo con su perfil profesional o técnico (cuidador, enfermero, auxiliar de enfermería, trabajador social, terapeuta ocupacional, psicólogo, entre otros), en cumplimiento de las funciones asignadas en el marco de su competencia legal y reglamentaria.
5. Realizar el seguimiento permanente del estado de salud de cada adulto mayor, incluyendo: Monitoreó diario de signos vitales, Registro de asistencia, incidentes y evolución, Aplicación de escalas de valoración geriátrica, Diligenciamiento de historias clínicas y formatos institucionales.
6. La información deberá mantenerse actualizada, completa y disponible para revisión de los entes de control.
7. Organizar, apoyar y ejecutar actividades dirigidas al mantenimiento de las capacidades funcionales, cognitivas y emocionales del adulto mayor, fomentando su participación en talleres, juegos, eventos culturales y celebraciones institucionales.
8. Identificar y actuar ante situaciones que representen riesgo para la salud física o mental del adulto mayor, activando los protocolos de atención inmediata, traslado médico o remisión a redes de servicios según sea el caso.
9. Presentar informes técnicos mensuales con indicadores de gestión, avances del PAI, problemáticas detectadas, intervenciones realizadas y casos que requieran seguimiento especial. Asimismo, deberá asistir a reuniones un delegado o representante legal del centro de atención a reunión de evaluación, capacitación y coordinación convocadas por el municipio o la entidad contratante.
10. Garantizar el trato digno, amable y respetuoso a todos los adultos mayores, Salvaguardar la confidencialidad de la información personal, médica y social de los usuarios, Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias, negligentes o contrarias a la ética profesional.

c) Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 8. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 9. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 10. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 11. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 12. Procurar el cuidado integral de su salud 13. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 14. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el reporte de siniestros viales, en desplazamientos en misión acordes a las actividades establecidas en los contratos 15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el Trabajo SG-SST y en materia de Seguridad Vial 16. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato 17. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias 18. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. 19. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.	
2.9. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación. Sin embargo, la entidad exigirá la liquidación del contrato de acuerdo a lo establecido en el DECRETO 0001 DE 2021 del 05 de enero POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA – CUNDINAMARCA.

2.9. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación directa, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida o relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Para la celebración y suscripción del contrato de prestación de servicios, encontramos que la modalidad de selección es la de contratación directa, señalada en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y reglamentado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a su tenor literal prevé:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varías ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

El articulo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán

celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

En concordancia con lo anterior, el numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 la modalidad de selección para este tipo de objeto es la contratación directa.

Por tanto, esta contratación se podrá realizar de manera directa de conformidad con el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa cuenta con ciertos elementos especiales tales como:

1. En materia de garantías el art. 2.2.1.2.1.4.5., del decreto 1082 de 2015 determina que la exigencia de las mismas no es obligatoria y la justificación para exigirlas debe establecerse en los estudios previos.

2. El RUP. Conforme al artículo 6° de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 no se exigirá dicho documento.

3. No es necesario la expedición ni publicación del aviso de convocatoria pública. Excepción prevista en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 de 2015.

En providencia del CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA del dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013), Radicado: 11001032600020110003900 (41719); se unificó la jurisprudencia en cuanto se refiere al alcance legal de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión; las consideraciones centrales de esta providencia, en torno a las notas características y diferenciadoras de los contratos de prestación de servicios fueron recapituladas en los siguientes términos:

Tipo contractual	Especies contractuales y características
Contrato de prestación de servicios: Definición legal. Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o q requieran conocimientos especializados	**Contrato de prestación de servicios profesionales.** Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o de funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional. Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación.

	Contrato de prestación de servicios simple apoyo a la gestión. Su objeto contractual participa de las características encaminadas a desarrollar actividades identificables e intangibles. Hay lugar a su celebración en aquellos casos en donde las necesidades de la administración no demanden presencia de personal profesional. Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectiva, esta se enmarca dentro de un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no requiere de personal profesional. Dentro de su objeto contractual puede tener lugar a actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la administración y el principio de planeación. Contrato de prestación de servicios para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Tienen lugar dentro de esta categoría los contratos de prestación de servicios que tengan objeto la ejecución de trabajos artísticos, esto es, trabajos que corresponden al conjunto de creaciones humanas que expresan una especial visión del mundo, tanto real como imaginaria y que solo pueden celebrarse con determinadas personas naturales, lo que implica que el contratista debe ser un artista, esto es, una persona reconocida como realizador de arte o trabajos artísticos.

AHORA BIEN, UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES - Puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas a la luz de los previsto en Sentencia del CONSEJO DE ESTADO SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL del veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), Radicado número: 11001-03-06-000-2010-00052-00(2003) (.) Cuando el artículo 32, numeral 3°, de la ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios, establece como condición para su celebración con personas naturales, que el personal de planta sea insuficiente o que se requieran conocimientos especializados. La expresión "persona natural", remite, necesaria y lógicamente, a la división de las personas que consagra el Código Civil, conforme al cual, las personas son "naturales" y "jurídicas", agregando que "son personas todos los individuos de la especie humana...". La definición legal coincide con la acepción gramatical de "persona". Así mismo, en términos gramaticales, el vocablo

"personal" es lo "perteneciente o relativo a la persona", de manera que hace referencia igualmente a la persona natural. Con base en las acepciones legales y gramaticales indicadas la expresión "prestación de servicios" es un concepto genérico, predicable de las personas naturales y de las personas jurídicas, y locución "servicios personales", denotaría un concepto específico referido exclusivamente al prestado: por las personas naturales. No obstante, dichos servicios personales pueden contratarse través de une persona jurídica, como consecuencia de las necesidades de las entidades estatales o de las condiciones que ofrece el mercado de bienes y servicios. Por ejemplo, los servicios profesionales son prestados por personas naturales que actúan de manera independiente, pero también son ofrecidos por las personas jurídicas que se obligan a prestarlos a través de las personas naturales vinculadas a ellas. Entonces, para la entidad estatal puede ser suficiente contratar a la persona natural para resolver o atender una situación específica en razón del conocimiento y la experiencia que busca en el contratista, o bien puede serle necesario o conveniente contratar con la persona jurídica que le ofrezca los conocimientos y experiencia de su personal. En uno y otro caso, los servicios que la entidad contrata y recibe son personales, sin perjuicio de la condición de persona natural o jurídica del contratista. Tratándose de "actividades operativas, logísticas o asistenciales", lo común es encontrar personas jurídicas constituidas para realizarlas, también a través de su personal, bien porque respondan a regulaciones de la ley, a particularidades del mercado, del bien o del servicio, o porque se trata de tareas en las cuales no es predominante o no es significativo el trabajo intelectual. Aquí se está contratando una organización y no el servicio prestado propiamente por la persona natural. En consecuencia, a la luz del Estatuto Contractual de la Administración Pública, el contrato de prestación de servicios personales puede ser celebrado por las entidades estatales con personas naturales y con personas jurídicas. (...)"

En sentencia del 09 de abril de 2014, la sección tercera del Consejo de Estado, identificó tres conceptos incluidos en el numeral 4 literal h) del artículo 2° de la ley 1150 de 2007: (I) prestación de servicios profesionales. (ii) contratos de apoyo a la gestión. (iii) trabajos artísticos que sólo se pueden encomendar a determinadas personas naturales. (…) las expresiones legales "... para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."engloban necesariamente una misma figura jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 como aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad estatal, es decir, para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, que en ningún caso implican el ejercicio de funciones públicas administrativas. Agrega que se trata de contratos a través de los cuales se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de li entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento c sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinario no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclama conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la leu le concede a las entidades estatales.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar; la modalidad de selección que se debe adelantar es directa mediante la prestación de servicios profesionales.

Cabe resaltar que el presente proceso no requiere de acto administrativo de justificación a la luz del inciso final del Art. 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015: "(...) Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (...)" La modalidad a aplicar es la contratación directa y en consecuencia se exigirá la existencia previa de los siguientes requisitos: Certificado de Disponibilidad Presupuestal, estudio previo, acreditación de la idoneidad o experiencia del futuro contratista.

Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, normas civiles y comerciales pertinentes. En atención a la sentencia de unificación del Concejo de Estado con radico 1317 de 2016 del 9 de septiembre de 2021, para efectos de la celebración de contratos de prestación de servicios estatales se estableció lo siguiente: Objeto del contrato estatal de prestación de servicios "El objeto del contrato de prestación de servicios es bastante amplio. Esto es así, toda vez que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 no solo contempla varios tipos de contratos distintos, sino que, además dispone que cualquier contrato de prestación de servicios tiene por objeto genérico «desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad». No obstante, la celebración del contrato de prestación de servicios debe formalizarse a través de las modalidades de la contratación directa, pues así lo dispone el artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007, cuyo tenor literal es el siguiente: (...) Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: [...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública -como peritos, técnicos y obreros-; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados." Caso Concreto: Teniendo en cuanta que la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación está planeada para desarrollar actividades relacionadas con la **"PRESTACION DE SERVICIOS DE CENTRO DE PROTECCION Y BIENES TAR PARA EL ADULTO MAYOR PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERBILIDAD SOCIAL Y ECONOMICA DEL MUNICIPIO DE SIMIJACA-CUNDINAMARCA"**

2.11. Supervisión:	Dependencia: La supervisión será ejercida por quien designe el Ordenador del gasto. Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	**Existe disponibilidad presupuestal No.** 202506017 de 09 de junio de 2025. **Cuenta:** **2.3.2.02.02.009.047** **Nombre:** GARANTIZAR EL ACCESO AL PROGRAMA DE ALIMENTACION DEL ADULTO MAYOR EN EL	**Valor:** **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000,00)**	**Fecha de terminación de la Vigencia:** 09/07/2025

	MUNICIPIO /R.B ESTAMPILLA. **Código de producto:** 4104008. **Cpc código dane:** 93491		
3.2. Soporte Técnico Y Económico Del Valor Estimado Del Contrato (Criterio Para Seleccionar La Oferta Más Favorable)	Se tomó en cuenta el perfil solicitado, que debe ser una persona jurídica que tenga experiencia mínima de uno o más contratos con el sector público y/o privado, cuyo objeto debe ser relacionado con el objeto contractual planteado. Respecto al valor estimado se tuvo en cuenta la idoneidad acreditada, adicionalmente la contratación histórica del Municipio, así como de otras entidades territoriales y el presupuesto asignado para la mencionada contratación. **Criterios para seleccionar la oferta más favorable:** PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato. EXPERIENCIA: persona jurídica que tenga experiencia mínima de uno o más contratos con el sector público y/o privado, cuyo objeto debe ser relacionado con el objeto contractual planteado **CAPACIDAD JURÍDICA:** Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrase incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación: La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Documentos que serán parte integral del expediente contractual y obligatorios para el contratista: Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia.		

REQUISITO	FORMA DE ACREDITARLO
Soporte de registro SECOP 2	
Autorización de tratamiento de datos firmada por el contratista (formato actualizado)	
Compromiso de confidencialidad	
Compromiso anticorrupción	
Carta aceptación si/no de ARL	En la cual acepta que el municipio de Simijaca Cundinamarca, realice la afiliación.
Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades	Conforme lo dispone 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Propuesta económica	Documentos que contenga la propuesta técnica y económica.
Cédula de ciudadanía	
Libreta militar o servicio voluntario	Hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para acceder al trabajo, ya sea para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.
Titulo: Bachiller- Técnico-Profesional y Posgrado (Diploma y Acta)	
Experiencia: Certificados laborales	
Fotocopia tarjeta profesional (Si aplica)	
Certificado de Antecedentes Tarjeta Profesional (Si Aplica)	
Formato único de hoja de vida en original debidamente diligenciado en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público SIGEP, Impreso y suscrito	Junto con formato hoja de vida personal y anexos correspondientes.

	Registro de declaración de bienes y rentas, declaración de impuesto a la renta y complementarios y el registro de conflictos de intereses de las personas naturales y jurídicas (Página web Función Pública).	Ley 2013 de 2019 "por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés". Artículo 2. Ámbito de aplicación: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: g. las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.
	Registro Único Tributario RUT:	
	Nota: En caso que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.	
	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	Conforme lo estima el artículo 183 numeral 4 código Nacional de Policía y de convivencia.
	Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional,	
	Certificado de antecedentes disciplinarios	
	Antecedentes fiscales	
	Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	
	Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (Cuando aplique- Decreto 753 de 2019).	
	Certificado de afiliación a salud y pensión (VALIDADO POR SST)	Persona NATURAL, deberá allegar certificado de afiliación al SISTEMA GENERAL DE SALUD y FONDO DE PENSIONES. Dando aplicación al decreto 2106 de 2019, validación de pagos de aportes de contratistas. Se adiciona el artículo 50 de la ley

	789 de 2002 "para efectos de verificar el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, las entidades verificarán mediante la herramienta tecnológica que ponga a disposición el Ministerio de Salud y Protección Social, el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social."
Certificado tradición y libertad (actualizado-contrato arriendo - Si Aplica -)	Con vigencia de treinta (30) días.
Fotocopia licencia de conducción (conductores)	Con la categoría requerida para desarrollar objeto contractual propuesto.
Certificado simita (conductores)	
Certificación bancaria	
Certificado de examen pre ocupacional	
PERSONA JURIDICA	
Soporte de registro SECOP 2	Persona Jurídica
Autorización de tratamiento de datos firmada por el contratista (formato actualizado)	
Compromiso de confidencialidad	
Compromiso anticorrupción	
Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades	Conforme lo dispone 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.
Propuesta económica	Documentos que contenga la propuesta técnica y económica.
Certificado de existencia y representación legal	Con fecha de expedición no superior a treinta (30) días, con el cual se constate que puede ejercer actividades relacionadas con el objeto contractual.
Formato único de hoja de vida en original debidamente diligenciado en el Sistema de Información de Gestión del Empleo Público SIGEP, Impreso y suscrito	
Registro de declaración de bienes y rentas, declaración de impuesto a la renta y complementarios y el registro de conflictos de	Ley 2013 de 2019 "por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y

	intereses de las personas naturales y jurídicas (Página web Función Pública).	el registro de los conflictos de interés". Artículo 2. Ámbito de aplicación: La publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, serán aplicables a las siguientes personas en calidad de sujetos obligados: g. las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función.	
	Cédula de ciudadanía	Representante Legal	
	Libreta militar o servicio voluntario	Representante legal. Hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, la situación militar debe acreditarse para acceder al trabajo, ya sea para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado o celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público.	
	Certificación de acreditación de pago de parafiscales	Ley 789 de 2002. La proponente persona jurídica debe presentar certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por revisor fiscal, conforme requerimientos de ley; o representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal.	
	Registro Único Tributario RUT: **Nota:** En caso que el régimen del contribuyente corresponda a COMÚN, se deberá solicitar copia de la respectiva resolución de la DIAN, para emitir facturación.	Persona Jurídica	
	Consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas	Correspondiente al representante legal, Conforme lo estima el artículo 183 numeral 4 código Nacional de Policía y de convivencia.	
	Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional,	Representante legal.	

	Certificado de antecedentes disciplinarios	Representante legal y persona jurídica	
	Antecedentes fiscales	Representante legal y persona jurídica	
	Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	Representante legal y persona jurídica	
	Consulta Inhabilidades delitos sexuales Ley 1918 de 2018 (Cuando aplique- Decreto 753 de 2019).	Representante legal y persona jurídica	

3.3. Presupuesto Oficial ($)y forma de pago

El presupuesto asignado es la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** con cargo a la disponibilidad presupuestal 202506017 de 09 de junio de 2025.

Suma que se cancelara de la siguiente forma:

Mediante **Seis (06) actas parciales** por un valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.666.666) M/CTE** cada una, de la siguiente manera:

VALOR INICIAL	**$10.000.000,00**
PAGOS	**VALOR**
ACTA PARCIAL 1	$ **1.666.666**
ACTA PARCIAL 2	$ **1.666.666**
ACTA PARCIAL 3	$ **1.666.666**
ACTA PARCIAL 4	$ **1.666.666**
ACTA PARCIAL 5	$ **1.666.666**
ACTA PARCIAL 6	$ **1.666.666**
VALOR TOTAL	$ **9.999.996**

Todo pago será realizado previa presentación del Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que incluye el ámbito de riesgos laborales. De los soportes de tales pagos se deberá adjuntar fotocopia para el correspondiente desembolso.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el servicio contratado este grabado con el impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con la normatividad tributaria vigente y no haya sido contemplado en el valor ofertado en la propuesta por el CONTRATISTA, éste deberá asumir dicha obligación con cargo al valor del contrato y en consecuencia estará obligado a presentar la respectiva factura o su documento equivalente discriminando los valores a pagar y el IVA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el MUNICIPIO no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del MUNICIPIO.

	PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja – P.A.C., sin generar intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento de que algún pago llegare a tener la condición de Pasivo Exigible, no se ocasionará responsabilidad ni intereses a cargo del MUNICIPIO y se tramitará con base en el marco normativo vigente.

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL

En tratándose de un proceso de selección por la modalidad de contratación directa, en la causal de prestación de servicios, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad además de corroborar si el oferente cuenta con la capacidad para celebrar el contrato, debe verificar que tenga la idoneidad o experiencia requerida para ejecutar el contrato, de lo cual el ordenador del gasto o a quien designe dejará constancia en el acta de verificación de documentos.

4.2. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

RIESGOS COMERCIALES

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

RIESGOS SOCIALES Y POLÍTICOS

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado

adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

RIESGOS REGULATORIOS.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato. Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

RIESGOS DE LA NATURALEZA.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

RIESGOS TECNOLÓGICOS.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada en el Documento Conpes 3714 de 2011, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE RIESGOS SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN:

se anexa matriz de riesgos correspondiente En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos/patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se

enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros. El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS

4.3. Análisis del sector

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Simijaca analizó los contratos celebrados en otras entidades, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en otros municipios. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

NO. DEL PROCESO	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO DE EJECUCION
ESAL - 002 - 2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ALBERGUE EN EL HOGAR SANTO DOMINGO DE LA CONGREGACIÓN DE LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, PARA LOS ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y/O ABANDONO DEL MUNICIPIO DE CALDAS BOYACÁ	25.000.000	285 (Días)
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL No. 001 DE 2024	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MUNICIPIO DE OTANCHE Y EL HOGAR SANTO DOMINGO "HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS" DE LA CIUDAD DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA PROTECCIÓN DEL ADULTO MAYOR - AÑO 2024	20.000.000	8 (Días)
RE-002-2025	AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS Y EXPERIENCIA PARA BRINDAR ATENCIÓN A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN CENTROS DE PROTECCION SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	$521.857.851	3 meses
MPR-C-04-2025	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN CONDICIÓN DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE PAZ DE RIO- BOYACA	28.822.549	277 DIAS

4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.
4.5. La indicación de si el Proceso	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales

de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) **(X)** está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.6. Anexos	1. Certificado de Viabilidad de Banco de Proyectos 2. Certificado de disponibilidad presupuestal. 3. Estudio previo. 4. Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

Dado en el Municipio de Simijaca Cundinamarca, a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025.

YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO
Secretaria General y de Gobierno

Retención documental					
Proyectado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
YURY YURLEY BELTRAN MALDONADO **Secretaria de Desarrollo Social**		**LEIDY PAOLA VILLAMIL** **Apoyo Jurídico – Gestión Contratación**		**NATHALIA GUELTOS** **Asesora Jurídica Contratación**	
NOMBRE DEL DOCUMENTO	**ESTUDIO PREVIO**				**Versión**
Dependencia	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**	**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		

MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo
1	General	Externo	Ejecucion	Riesgos Operacionales	Retrasos en la ejecución de las actividades	Solicitud de prórrogas y modificación	2	4	7	Riesgo Alto	100% contratista	Verificar la constitución de póliza de garantía que cubra a la entidad en caso de incumplimiento (SI PLICA)	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Entidad y Supervisor	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo de ejecución contrato	Control Municipio por medio del supervisor	Al iniciar la ejecución del contrato
2	General	interno	Ejecucion	Riesgos Operacionales	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Mora en el plazo de entrega de actividades	1	1	2	Riesgo Bajo	100% contratista	Verificar que el contratista cumpla con la normatividad vigente en cuanto a la seguridad social integral, y que su capacidad organizacional sea la suficiente para mitigar este tipo de eventualidades	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y el contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Supervisión permanente	diario
4	General	Externo	Ejecucion	Riesgos Economicos	Inadecuado análisis de costos	Menor utilidad obtenida en la realización del objeto contractual debido a los sobrecostos de los servicios	2	4	7	Riesgo Alto	100% contratista	Aceptación de las especificaciones y verificacion del presupuesto mediante la entrega de los precios de cada uno de los items del contrato	2	3	5	Riesgo Medio	NO	Supervisor y Contratista	Desde requisitos ejecución y legalización contrato	Plazo de ejecución contrato	Control Municipio por medio del supervisor	Al iniciar la ejecución del contrato
5	General	Externo	Ejecucion	Riesgos Sociales o Políticos	Actos terroristas en las instalaciones donde se ejecuta la obra	Interrupción parcial o total de la ejecución de las actividades, presentándose mora en la entrega de las mismas	1	4	5	Riesgo Medio	100% Municipio	Refuerzo de la seguridad de las instalaciones por parte del Municipio en coordinación con Autoridades policiales del sector y establecer controles para tramitar las entradas de material con anterioridad a su necesidad de acuerdo al cronograma	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato en coordinación con el el contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Control por parte del supervisor	Semanal
6	General	interno	Ejecucion	Riesgos de la Naturaleza	Temblor, incendio y posibilidad de fuertes lluvias e inundaciones dificultando el trabajo en las instalaciones donde se ejecuta la obra	Demoras en la entrega del objeto contractual, aumento en los costos logisticos y operacionales para la ejecucion de las obras, daños inminentes de la zona de las obras que impidan su desarrollo y ejecucion	2	3	5	Riesgo Medio	50% contratista 50% Municipio	Socializar el plan de evacuación en caso de emergencias. Ante cualquier situacion anormal de la naturaleza, estar informados con las entidades oficiales y tomar las acciones necesarias	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Equipo de brigadistas, seguridad operacional, supervisor del contrato y el contratista	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	Supervisión permanente	diario
7	General	Externo	Ejecucion	Riesgos regulatorio	Cambio en la normatividad existente que impida la ejecución de la obra o retrase la ejecución, o demora en los trámites normativos correspondientes que retrasen el desarrollo de las obras	Dificultad o retraso en la ejecución de la obra debido a aspectos normativos	1	1	2	Riesgo Bajo	50% contratista 50% Municipio	Estar atentos a los cambios en la normatividad para poder aplicarlos en forma oportuna	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato, contratista y entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	Al finalizar la ejecución del contrato	A través de los medios de comunicación	Semanal